



Manual de Convivencia Escolar 2025

INDICE

		Página
I	INTRODUCCIÓN	03
II	NUESTRA MISIÓN Y VISIÓN	04
III	VALORES INSTITUCIONES	04
IV	SELLOS EDUCATIVOS DEL LICEO ATENEA	04
V	MARCO LEGAL	05 – 07
VI	ENTREGA Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	07
VII	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	07
VIII	PERFIL DOCENTE	08
IX	PERFIL PROFESOR (A) JEFE	08
X	PERFIL COORDINADOR (A) DEL P.I.E.	08
XI	PERFIL EDUCADOR (A) DIFERENCIAL	08
XII	PERFIL FONOAUDIÓLOGO (A) CLÍNICO – EDUCATIVO	09
XIII	PERFIL PSICÓLOGO (A) EDUCATIVO (A)	09
XIV	PERFIL TERAPEUTA OCUPACIONAL	09
XV	PERFIL TÉCNICO EDUCACIÓN ESPECIAL	10
XVI	PERFIL JEFE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA	10
XVII	PERFIL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
XVIII	PERFIL INSPECTORIA BÁSICA Y MEDIA	10
XIX	PERFIL DIRECTOR	10
XX	PERFIL DEL O DE LA ESTUDIANTE	10
XXI	PERFIL DEL O DE LA APODERADO (A)	10

I.- INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Ministerio de Educación, “la Convivencia Escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes” (1).

El Liceo Científico Humanista Atenea fomenta la generación de espacios de aprendizaje donde exista un modo saludable de interacción.

La **Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030** es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa. La PNCE comprende estas relaciones como dinámicas, pues la convivencia se construye y modifica a partir de los contextos en que se desenvuelve, el territorio en que se sitúa, y los procesos socioculturales de los cuales forma parte.

Mediante esta política el Ministerio de Educación busca crear las condiciones para que **niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor**, que aspiren a comprender y construir la convivencia no solo desde el cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derechos partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo.

Una buena convivencia promueve relaciones e interacciones que fomentan la cohesión entre las y los integrantes de la comunidad educativa a través de prácticas y procesos de aprendizaje que reconocen el conflicto y las diferencias como parte de toda relación humana, sin desalentar la prevalencia de una paz sostenible y duradera, gestionando acciones que orienten siempre al bien común. Esta mirada está explícitamente expresada en el currículum nacional, comprendiendo que la convivencia se enseña y aprende en todos los espacios del contexto educativo.

Esta PNCE se divide en cinco dimensiones con presencia transversal y sostenida en el tiempo:

1.- Dimensión Ética = es el punto de partida desde donde se inician todas las reflexiones, relaciones, acciones y gestiones asociadas a la convivencia educativa, siendo la base transversal que sostiene a todas las otras dimensiones de la Política. Se fundamenta en el principio de cuidado colectivo que busca resguardar el buen trato y el bien común, y en el principio de inclusión que busca construir comunidades educativas pluralistas y garantes de derechos, capaces de valorar la riqueza de la diversidad.

2.- Dimensión Formativa = interacción comunitaria, participativa y transversal entre el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje de la convivencia educativa. Esta interacción implica que todos los espacios del establecimiento educacional son un contexto de aprendizaje para la convivencia, donde cada integrante de la comunidad educativa es continuamente enseñante y aprendiz sobre cómo convivir.

3.- Dimensión Modos de Convivir = las diversas maneras que las y los integrantes de la comunidad educativa tienen de relacionarse entre sí, considerando que al interior de la comunidad existen múltiples y paralelos modos de convivir al interior de cada estamento o grupo, y entre estos. Estas maneras de relacionarse impulsan a una reflexión individual y colectiva de carácter permanente, para que las prácticas cotidianas de convivencia se basen en los principios de cuidado colectivo e inclusión.

4.- Dimensión Contextos de Aprendizaje = conjunto de elementos que crean el clima y el ambiente donde se enseña y se aprende a convivir, referidos principalmente a la cultura institucional observable en los aspectos normativos (reglamento interno), en los canales de comunicación, en las instancias de participación, entre otros. Los contextos de aprendizaje son permeables a los contextos locales y territoriales donde se sitúa la comunidad educativa, así como también al contexto macropolítico del país, por lo que son definidos como dinámicos, cambiantes y, por tanto, transformables.

5.- Dimensión Gestión de la Convivencia = proceso colaborativo e intencionado del diseño, implementación y evaluación de estrategias para aprender a convivir mejor y prevenir la violencia en las comunidades educativas. Este proceso es liderado por el/la encargado/a de convivencia con el respaldo del equipo directivo, el equipo de convivencia, la colaboración de otros profesionales del establecimiento, el apoyo de las redes locales y la participación colectiva de todos los y las integrantes de la comunidad. La gestión de cada establecimiento educacional se pone en diálogo con los procesos liderados por el Ministerio de Educación y por los sostenedores educacionales para la gestión territorial de la convivencia.

De acuerdo a normativa vigente, en nuestro liceo existe un Equipo de Convivencia escolar compuesto por la Encargada de Convivencia (su función será coordinar el equipo), el Inspector General, la o el Orientador/a y la o el Inspector/a de Educación Básica. Sin embargo, atendiendo al tipo de problema por el cual es convocado o al nivel de las personas involucradas, si fuera necesario se puede convocar a otros actores de la comunidad escolar como representante de los docentes, asistentes de la educación, estudiantes, u otras personas que la dirección del establecimiento educacional estime pertinente.

II.- NUESTRA MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Formar personas autónomas, responsables y reflexivas, con el fin de adquirir el conocimiento, las habilidades y las actitudes necesarias, para desenvolverse eficientemente en la dinámica de la sociedad actual.

Visión

Ser una Institución Educativa reconocida por su ambiente familiar, formando ciudadanos solidarios, respetuosos responsables a fin de ser capaces de tomar decisiones adecuadas para su propio futuro, comprometiendo para esto a toda la Comunidad Educativa.

III.- VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad

Este valor se presenta en el compromiso personal, esfuerzo y voluntad por plantearse objetivos que le ayuden a cumplir con sus metas personales, siendo persistente en la consecución de sus propósitos personales y los planteados por la comunidad educativa. Las actitudes que representan este valor son: PUNTUALIDAD, CUMPLIMIENTO, ORDEN, HONESTIDAD, CONSTANCIA Y EXACTITUD.

Solidaridad

Valor que se presenta en la capacidad de enfocarse en el bien común, dejando de lado el egoísmo y beneficio personal, logrando compartir y colaborar con todos sus pares de manera incondicional. Las actitudes que representan este valor son: EMPATÍA, SENSIBILIDAD, COMPRENSIÓN, GENEROSIDAD, AFECTIVIDAD, COMPAÑERISMO.

Respeto

Valor que reconocemos en manifestaciones de cordialidad como saludar, agradecer, tomar turnos y tener consideración y deferencia por los demás, evitando emitir juicios de valor apresurados y prestando atención a las normas de convivencia del establecimiento; siendo además capaz de escuchar atentamente, evitar burlas y usos de apodos hacia los demás integrantes de la comunidad educativa, evitando tratos que no quisiese para sí mismo(a). Las actitudes que representan este valor son: DEFERENCIA, DIÁLOGO, SINCERIDAD, TOLERANCIA, RECONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN.

IV.- SELLOS EDUCATIVOS DEL LICEO ATENEA

- Educación integral basada en valores.
- Formar en las diferencias.
- Entorno familiar.
- Desarrollar la superación.

V.- MARCO LEGAL

El Marco Legal de la convivencia escolar en nuestro país se encuentra determinado por la Ley N° 20.536, de 2011, que introdujo un marco conceptual y reformas institucionales al DFL 2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (en adelante Ley N° 20.370, y Ley General de Educación). A partir de esa reforma, se dispone de una estructura específica en la escuela para planificar y gestionar la convivencia escolar. Este marco legal se complementa con normas posteriores.

La Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), actualizada por el Ministerio de Educación en el 2019, tiene por objetivo orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

La PNCE propone cuatro características básicas de la convivencia escolar que se quieren promover en todos los establecimientos educacionales:

- 1.- Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad: Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad
- 2.- Una convivencia inclusiva: Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad.
- 3.- Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración: Se busca promover modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan. Considera el reconocimiento de todos como sujetos de derecho, que tienen también responsabilidades específicas de acuerdo a su rol en la comunidad y a sus características personales, y que son un aporte para la convivencia cotidiana y para el funcionamiento del establecimiento.
- 4.- La resolución pacífica y dialogada de los conflictos: Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.

Este modo de abordar los conflictos es una manera efectiva de prevenir el uso de la violencia en la convivencia cotidiana. Supone que cada actor debe aprender a identificar los conflictos, reconocerlos como un desacuerdo que es expresión de la diversidad de opiniones e intereses que tienen los actores, y abordarlos desde una perspectiva pacífica y dialogada.

El Marco Legal de la Convivencia Escolar en nuestro país se encuentra determinado por los siguientes cuerpos legales y normativas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, mencionando lo siguiente: Artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”
- Declaración de los derechos del niño y de la niña, la que se rige por cuatro principios fundamentales: “La no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.”
- Ley 20.370, que establece la Ley General de Educación
- Ley N° 20.536, del 2011, sobre violencia escolar.
- Ley N° 20.609, del 2012, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.845, del 2015, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- Ley 20.084, del 2005, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a Ley Penal.
- Ley 19.617, de 1999, que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.
- Ley 20.000, del 2005, que modifica la Ley 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, cuya última modificación es la Ley 21.575 del 2023 la que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social
- Ley 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvulario, básica y media y su fiscalización.

- Ley 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- Ley 19.979, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (NEP).
- DFL N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, del 2005, Ley General de Educación (LEGE).
- DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que lo complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Ley N° 20.911, crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
- Ley 21.128, Aula Segura.
- Ley N° 21.164, modifica la Ley General de Educación, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de la conducta.
- Decreto Supremo n° 112, DE 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que los establecimientos elaboren reglamentos de promoción y evaluación que establezcan dichas condiciones para los alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- Decreto Supremo N° 83, del 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta la calificación y promoción de alumnos de 3° y 4° de Enseñanza Media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto Supremo N° 511, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños de enseñanza básica.
- Decreto Supremo N° 67, del 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 83 del 2001 y N° 112 de 1999, todos del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 24, del 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N° 215, del 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso del uniforme escolar.
- Decreto Supremo 2.169, del 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento del centro de alumnos de los establecimientos educacionales, segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 565, del 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Circular N° 1, del 21 de Febrero del 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Circular N° 2, del 13 de Marzo del 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- Circular N° 3 del 26 de Agosto del 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768, del 27 de Abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los Derechos de los/as niños /as y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N° 476, del 29 de Noviembre del 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1663, del 16 de Diciembre del 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N° 137 del 23 de Febrero del 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, del 7 de Marzo del 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre la aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182 del 8 de Abril del 2014, de la Superintendencia de Educación y su documento anexo con las prevenciones que indica.
- Resolución Exenta N° 193, del 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Resolución Exenta N° 482 del 2018, de la Superintendencia de Educación, que Aprueba Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

- Resolución Exenta N° 276, del 2019, de la Superintendencia de Educación, que Aprueba Procedimiento de Clausura de Establecimientos de Educación Parvulario y deja sin efecto Resolución Exenta N° 504 del 2018.
- Resolución Exenta N° 594, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
- Resolución Exenta N° 812, del 2021, de la Superintendencia de Educación, que sustituye el Ordinario 768 del 27 de Abril del 2017, y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Ley 21.430, del 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

VI.- ENTREGA Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia Escolar se difundirá a todos los integrantes de la Unidad educativa para su conocimiento, apropiación y cumplimiento, a través de los siguientes procedimientos:

- Padres y/o Apoderados:** El Manual de Convivencia vigente será subido a la página web del colegio, de donde deberá extraerlo o leerlo el o la Apoderado/a, medio oficial de entrega por parte del establecimiento para este documento.
- Estudiantes:** mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Curso, en conjunto a entrega de trípticos. Esto quedará registrado bajo nombre y/o firma de los estudiantes.
- Docentes y personal:** Se hará entrega del Manual de Convivencia vigente en formato físico o digital al inicio del año escolar, a través de los correos personales o institucionales de cada funcionario/a.

VII.- EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Inspectores (as):** Personas encargadas de validar la disciplina y hacer cumplir las normas de convivencia aplicando las medidas y sanciones cuando correspondan según el reglamento interno. Entre sus funciones están:
 - Activar el Seguro escolar cuando corresponda.
 - Aplicar las sanciones y medidas que correspondan frente a la transgresión de las normas contempladas en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno.
 - Apoyarse de la mediación como forma de resolución de conflictos entre los alumnos, siempre que ellos estén de acuerdo en realizarlo.
 - Coordinar con la Encargada de Convivencia, acciones y estrategias a realizar a fin de fortalecer una sana convivencia dentro y fuera de la sala de clases.
 - Escuchar y atender a los apoderados frente a sus inquietudes, demandas y aquello relacionado a la temática de conducta y disciplina.
 - Llevar el control de la ficha de los/as estudiantes.
 - Llevar el registro diario de los atrasos de los/as estudiantes.
 - Activar el Plan de Seguridad y los protocolos en caso de emergencia.
- Encargada (o) de Convivencia Escolar:** Persona responsable de atender las denuncias y cualquier situación relacionada a la Convivencia escolar. Entre sus funciones están:
 - Desarrollar el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, con actividades que integren a la Comunidad Educativa.
 - Recibir cualquier queja o molestia contra un funcionario o funcionaria, por parte de un apoderado, lo que debe ser por escrito y con la firma correspondiente.
 - Coordinar con Inspectoría, acciones y estrategias a realizar a fin de fortalecer una sana convivencia dentro y fuera de la sala de clases.
 - Escuchar y atender a los apoderados frente a sus inquietudes, demandas y aquello relacionado a la temática de conducta, disciplina, medidas a tomar siguiendo el conducto regular.
 - Activar los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia cuando correspondan frente a las diversas situaciones que se generen en el establecimiento.
 - Realizar la mediación como forma de resolución de conflictos entre los estudiantes, siempre que ellos estén de acuerdo en realizarlo.
 - Realizar las entrevistas a los estudiantes, apoderados y/o funcionarios como forma de recolección de antecedentes dejándolo registrado por escrito y bajo firma. El informe o escrito debe ser descriptivo.
 - Coordinar reuniones conjuntas con apoderados, docentes y estudiantes cuando se requiera, dejándolo por escrito y bajo firma.
- Orientador (a):** Persona encargada de trabajar y poner en marcha actividades que fomenten la mantención de una buena convivencia en la Comunidad Educativa. Entre sus funciones están:
 - Desarrollar actividades de orientación con los alumnos, apoderados y funcionarios del establecimiento.
 - Coordinar con la Encargada de Convivencia Escolar las medidas formativas a tomar con los alumnos(as) frente a la transgresión de las normas de convivencia.
 - Hacer el seguimiento de los casos derivados de Convivencia Escolar.

VIII.- PERFIL DEL O DE LA DOCENTE

Debe ser un profesional que manifieste las siguientes características, rasgos y valores:

- Creativo e innovador en sus prácticas pedagógicas.
- Estar plenamente identificado con el PEI, llevando sus objetivos a la práctica pedagógica.
- Sociable y comunicativo con los y las estudiantes, dispuesto siempre a dialogar.
- Que demuestre espíritu de superación, dispuesto a perfeccionarse para estar permanentemente actualizando sus conocimientos y por ende su quehacer pedagógico.
- Ser capaz de reconocer sus errores y corregirlos (autocrítica).
- Poseer capacidad de liderazgo, siendo un agente motivador del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Ser coherente en el pensamiento y la acción.
- Tolerante y comprensivo, que asume la diversidad, atendiendo las necesidades individuales de los/as estudiantes.
- Capaz de trabajar en equipo, colaborativamente, aportando ideas para la innovación educativa.
- Perseverante, responsable y puntual en su labor pedagógica.
- Que participe y colabore activamente en todas las actividades del establecimiento educacional.
- Una persona amable y optimista, demostrando una actitud positiva frente a a las situaciones que se le presente.
- Solidario y sensible ante los problemas de los integrantes de la comunidad educativa.
- Capaz de orientar a los jóvenes a través de una labor formativa.
- Mantener ética moral y profesional sin relacionarse sentimental ni personalmente con alumnos o alumnas.
- Cumplir con las obligaciones administrativas establecidas por el Liceo, tanto sea de Dirección, UTP, Inspectoría General, Inspectoría Educación Básica, Coordinadora PIE y Convivencia Escolar.
- Cumplir con las tareas asignadas, mostrando una buena disposición para ello.
- Respetar el conducto regular y mantener una comunicación expedita con los distintos estamentos del establecimiento.
- Ser reservado con la información que maneja y responsable con su difusión.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

IX.- PERFIL DEL O DE LA PROFESOR (A) JEFE

- Líder positivo, motivador y afectivo.
- Que mantenga una buena relación con sus estudiantes. Amigable, pero sin exceso de confianza.
- Conocedor de la realidad integral de sus estudiantes.
- Preocupado del rendimiento y conducta de sus estudiantes.
- Que trabaje en equipo, solicite ayuda y apoyo cuando lo requiera.
- Centrado en los problemas importantes del curso.

X.- PERFIL COORDINADOR (A) DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

- Presentar liderazgo, motivación, negociación y manejo de conflictos, asumiendo diversas responsabilidades en relación a diversas funciones a nivel educativo.
 - Poseer un título profesional acorde a la (s) discapacidad (es) que el proyecto atiende.
 - Haber realizado perfeccionamiento relacionados con la (s) discapacidad (es) que el proyecto atiende.
 - Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas fijados por el Mineduc.
 - Mantener contacto permanente con el DEPROV correspondiente, para contar con orientación y apoyo cuando se requiera.
 - Ser responsable en la coordinación anual de la confección de planes de acción del proyecto PIE y de cada uno de los/as profesionales participantes y en la coordinación de los tratamientos específicos que requieran los/as estudiantes con NEE.
 - Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XI.- PERFIL EDUCADORA DIFERENCIAL Y PSICOPEDAGOGA

- Presentar una sólida formación ética, que actúe con responsabilidad social, reflexivo y crítico, gestionando recursos a fin de responder a las necesidades educativas especiales de cada uno de sus estudiantes, diseñando estrategias de prevención e intervención.
- Debe poseer un desarrollo profesional como constante de vida, capacitándose de manera frecuente.
- Presentar altas expectativas frente a cada uno de sus estudiantes, viéndose a sí mismo como facilitadores de aprendizaje.
- Cumplir con la responsabilidad de crear, enriquecer y modificar la organización de estructura para alcanzar los objetivos esperados.
- Trabajar colaborativamente con el equipo docente, padres y/o apoderados, involucrándolos e incentivándolos a que sean parte del proceso de aprendizaje de su pupilo/a.
- Ser respetuoso en cuanto a las diferencias individuales de cada uno de sus estudiantes.
- Presentar motivación, carácter y responsabilidad ante sus estudiantes, como modelo ejemplar.
- Participar en la creación de un diseño de respuesta educativa a la diversidad y de acceso al currículo correspondiente al nivel.

- Trabajar colaborativamente con sus pares, para dar respuesta a las necesidades educativas que están presentes en el aula.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XII.- PERFIL FONOAUDIÓLOGO CLÍNICO-EDUCATIVO

- Presentar una visión inclusiva para apoyar a los/as estudiantes con NEE, fomentando el desarrollo global de los/as estudiantes, a través de un trabajo colaborativo con el equipo multidisciplinario, realizando funciones en diversas áreas.
- Demostrar proactividad y liderazgo, con un marcado compromiso para cada uno de los/as estudiantes, ejerciendo ello de manera individual y/o en conjunto con otros profesionales.
- Presentar una actitud ética, de respeto por la diversidad y por el entorno.
- Estar capacitado/a para desempeñarse en los ámbitos de educación, respondiendo a las necesidades de los/as estudiantes.
- Ser capaz de identificar las dificultades de comunicación y de lenguaje que puedan incidir en el aprendizaje y sus correspondientes apoyos.
- Poseer las habilidades y destrezas necesarias para la evaluación, investigación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de las alteraciones del habla y lenguaje que presentan los/as estudiantes.
- Desarrollar ampliamente su creatividad, iniciativa y flexibilidad para adaptarse a distintos escenarios con los que se enfrenta en su quehacer diario.
- Poseer un desarrollo profesional como constante de vida, capacitándose de manera frecuente.
- Presentar altas expectativas frente a cada uno de sus estudiantes, viéndose a sí mismo/a como facilitadores de aprendizaje.
- Presentar motivación, carácter y responsabilidad ante sus estudiantes, como modelo ejemplar.
- Capacidad para desarrollar o fortalecer las competencias lingüísticas y comunicativas que facilitan el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes de distintos niveles educativos, a nivel individual y/o grupal.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XIII.- PERFIL PSICÓLOGO EDUCATIVO

- Debe ser un especialista que posea los conocimientos teóricos y prácticos para tratar y resolver problemas en cualquier aspecto de la educación, tanto en profesores como en alumnos.
- Poseer un desarrollo profesional como constante de vida, capacitándose de manera frecuente.
- Presentar motivación, carácter y responsabilidad ante sus estudiantes, como modelo ejemplar.
- Poseer los conocimientos suficientes sobre desarrollo cognitivo, moral, social y psicológico a través de las diferentes etapas de la vida.
- Conocer y manejar los distintos modelos de aprendizaje, de estrategias de enseñanza, motivación, estrategias para el manejo de la sala de clases, principios y técnicas de modificación de la conducta, métodos de evaluación, etc.
- Tener la formación necesaria para lograr una adecuada selección y utilización de las estrategias e instrumentos psicológicos empleados para resolver las demandas planteadas en los campos de aplicación educacional.
- Poseer las bases para conocer y analizar aspectos de la sociedad en la que desarrolla sus actividades, así como de sus recursos y necesidades.
- Combinar los conocimientos teóricos con las habilidades técnicas en la práctica profesional.
- Comunicarse de manera efectiva en forma oral y escrita.
- Adaptarse a los cambios de las condiciones de vida y de trabajo, propios de su profesión.
- Participar y colaborar en equipos de trabajo.
- Coordinar grupos interdisciplinarios.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XIV.- PERFIL TERAPEUTA OCUPACIONAL

- Debe ser un facilitador en el progreso educativo del alumno. Es decir, que la experiencia escolar sea lo más satisfactoria posible, dando respuesta a las diversas necesidades del alumno, ya sean educativas, de relación, autonomía, recreativas y de accesibilidad.
- Poseer un desarrollo profesional como constante de vida, capacitándose de manera frecuente.
- Presentar altas expectativas frente a cada uno de sus estudiantes, viéndose a sí mismo como facilitadores de aprendizaje.
- Cumplir con la responsabilidad de crear, enriquecer y modificar la organización de estructura para alcanzar los objetivos esperados.
- Presentar motivación, carácter y responsabilidad ante sus estudiantes, como modelo ejemplar.
- Debe dar respuesta a las diversas necesidades de los/as estudiantes, ya sean educativas, de relación, autonomía, recreativas y de accesibilidad. De esta forma se le entregarán los medios para adaptarse y participar activamente en su entorno escolar maximizando sus niveles de funcionalidad e independencia.
- Debe demostrar un marcado compromiso para cada uno de los/as estudiantes.
- Presentar una actitud ética, de respeto por la diversidad y por el entorno.
- Debe poseer las habilidades y destrezas necesarias para la evaluación, investigación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- Debe desarrollar ampliamente su creatividad, iniciativa y flexibilidad para adaptarse a distintos escenarios con los que se enfrenta en su quehacer diario.

- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XV.- PERFIL TÉCNICO EDUCACIÓN ESPECIAL

- Ser una persona creativa, sensible socialmente y respetuosa de la diversidad.
- Tener capacidad para trabajar en equipo.
- Demostrar formación técnica y valórica.
- Tener habilidades para resolver conflictos.
- Tener capacidad para manejar grupos.
- Tener autocontrol y automotivación emocional
- Tener capacidad para actuar con flexibilidad y versatilidad.
- Ser capaz de apoyar a los equipos multidisciplinarios en la planificación y ejecución de estrategias metodológicas para NEE, tanto transitorias como permanentes, según los requerimientos que presente el/la estudiante en la sala de clases.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XVI.- PERFIL Y DEL O DE LA JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

- Tener capacidad para liderar el estamento a su cargo.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los/as docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XVII.- PERFIL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO ATENEA

- Tener capacidad para liderar el estamento a su cargo.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover el trabajo colaborativo con los distintos estamentos del establecimiento
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

XVIII.- PERFIL DEL O DE LA INSPECTORÍA (BÁSICA Y MEDIA) DEL LICEO ATENEA

- Tener capacidad para liderar el estamento a su cargo.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa

XIX.- PERFIL DIRECTOR/A DEL LICEO ATENEA

- Tener capacidad para liderar el estamento a su cargo.
- Desarrollarse profesionalmente (LGE)
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa

XX.- PERFIL DEL O DE LA ESTUDIANTE

- Responsable con sus obligaciones académicas, protagonistas de su aprendizaje, asumiendo compromisos propios y con los demás, conociendo sus propias limitaciones y fortalezas.
- Solidario y comprometido con el entorno y el medio ambiente.
- Con sensibilidad cívica, respetuoso (a) de los valores patrios.
- Capaz de desarrollar habilidades socioemocionales que le ayuden a regular las emociones para mantener relaciones sanas.
- Capaz de desarrollar un proyecto de vida coherente, que integre sus intereses, aptitudes y potencialidades.
- Aceptar las diferencias de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Ser tolerante hacia la diversidad en todos sus aspectos.
- Respetar en todos sus puntos el Reglamento Interno institucional.

XXI.- PERFIL DEL O DE LA APODERADO (A)

- Comprometido con apoyar la labor educativa y reforzar aspectos valóricos, especialmente los establecidos en nuestro PEI.
- Integrado a la unidad educativa, colaborando y participando en las actividades programadas por el establecimiento.
- Que asuma plenamente su condición de apoderado, teniendo claro el rol y responsabilidades que debe cumplir.
- Que mantenga una actitud respetuosa y comprensiva hacia toda la comunidad educativa.
- Responsable y preocupado por su pupilo (a).
- Que tenga una actitud de tolerancia frente a la diversidad que presenta la unidad educativa.